

RESOLUCIÓN No. **7261**

**15 JUN 2018**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018”**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS,**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004-2015 los cuales se encuentran incluidos en la Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 Anexo 1 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”.**

Que en el artículo primero de la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA** con NIT. 891410676. Como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de CERO (0 SMMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que *“Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2018, **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA**, identificada con NIT. 891410676, interpuso a través de su representante legal, KATHERINE FLOREZ RODRIGUEZ, Recurso de Reposición contra la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018 en mención, exponiendo lo siguiente:

Señores  
**BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA.**  
Instituto Colombiana De Bienestar Familiar  
Bogotá

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION RESOLUCIÓN NO. 5475 DEL 4 DE  
MAYO DE 2018**

Yo **KATHERINE FLOREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1088.000.216 De Dosquebradas y vecino de esta ciudad, obrando en mi calidad de representante Legal de **LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA**, identificada con Nit 891.106.76-0 dentro de la resolución en referencia por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de interponer recurso de reposición contra la decisión proferida por su despacho de fecha 4 de Mayo de 2018, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACION FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No IP 004 de 2015 CUYO OBJETO ES : “LA ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS , O HASTA SU INGRESO AL GRADO TRANSICION EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”.**

RESOLUCIÓN No. 7261

15 JUN 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018”

PETICION

Solicito revocar la decisión citada en la sección anterior, ya que la actualización de BANCO NACIONAL OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA según resolución 5475 de mayo 4 de 2018, la capacidad de contratar fue de 0 SMLMV, para la LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

- Realizando la aplicación de los índices de liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente se nota lo siguiente Índice= 37.868.081/ 35.030.420 esto es igual a 1 y no 0 como nos los informan en la resolución de la referencia.
- De igual manera se procedió a realizar la reclasificación en las cuentas ya que se encontraba en los Pasivos Corrientes una provisión por beneficio a los empleados por valor de \$ 33.811.861.00 MI, el cual pertenece a los Pasivos No Corrientes debido a que no son exigibles en un periodo de doce meses puesto que el empleado se encuentra en el régimen prestacional anterior.

Atentamente;



KATHERINE FLOREZ RODRIGUEZ  
CC No 1.038.000.216 de Dosquebradas  
Representante Legal

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del Recurso de Reposición.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

**“Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación.

RESOLUCIÓN No. 7261

15 JUN 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018”

*Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

**1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**

**2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.**

**3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.**

**4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.**

**Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados.** *Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.*

*Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber” (Subrayado y fuera de texto)*

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo [www.primerainfanciaicbf.co](http://www.primerainfanciaicbf.co), la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA**, identificada con NIT. 891410676, se encuentra que el mismo **NO** cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez, que no está dirigido al funcionario que expidió el acto administrativo en cuestión, sin embargo, en aras de garantizar el derecho de contradicción se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

1. Fue interpuesto por la representante legal de la entidad.
2. El acto recurrido fue notificado el día 04 de mayo de 2018, y el recurso se interpuso el día 16 de mayo de 2018, encontrándose dentro del término para ello.
3. Aportó las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicó el nombre del recurrente, así como la dirección electrónica.

## II. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

RESOLUCIÓN No. **7261**

15 JUN 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018”**

**A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

Realizando la aplicación de los índices de liquidez (=activo corriente/pasivo corriente) se nota el siguiente índice =37.868.081/35.030.420 esto es igual a 1 y no a 0 como se informa en la resolución 5475 del 16 de mayo de 2018.

**B. CONSIDERACIONES DEL ICBF**

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, el cual señala que:

*“Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman **deberán actualizar anualmente en caso de requerirse** sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad (...)”*

Los criterios objetivos de evaluación se aplicaron de conformidad con las reglas establecidas en la invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 004 de 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Mencionada evaluación fue realizada con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 que a continuación se presenta:

**Estado de situación financiera (ESF) año 2017 -2016**

	NOTAS	AÑO 2017	AÑO 2016
<b>ACTIVOS</b>			
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			
Efectivo y equivalente al efectivo	3	37.868.081	31.856.946
<b>ACTIVOS CORRIENTES TOTALES</b>		<b>37.868.081</b>	<b>31.856.946</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES TOTALES</b>		-	-
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>37.868.081</b>	<b>31.856.946</b>
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>			
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>			
Provisión Corrientes por Beneficios a los Empleados	4	33.811.861	30.951.692
Pasivo por Impuestos Corrientes		1.255	76.930
Otros Pasivos Financieros Corrientes		1.217.304	383.796
<b>PASIVO CORRIENTE TOTALES</b>		<b>35.030.420</b>	<b>31.412.418</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>			
Otros Pasivos Financieros No Corrientes	5	-	455.365
<b>PASIVOS NO CORRIENTES TOTALES</b>		-	<b>455.365</b>

RESOLUCIÓN No. **7261** 15 JUN 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018”

<b>PASIVO TOTALES</b>		<b>35.030.420</b>	<b>31.867.783</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>8</b>		
Ganancias (Perdida) Acumulada		(11.837)	1.258
Ganancias (Perdida) del ejercicio		2.849.298	(12.095)
<b>PATRIMONIO TOTAL</b>		<b>2.837.661</b>	<b>(10.837)</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO TOTAL</b>		<b>37.868.081</b>	<b>31.401.581</b>

Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

	NOTAS	AÑO 2017	AÑO 2016
<b>INGRESOS ORDINARIO TOTAL</b>	<b>7</b>		
Aportes ICBF		172.964.433	137.813.983
Otros Ingresos		46.017.298	42.020.272
<b>GANANCIA BRUTA</b>		<b>218.981.731</b>	<b>179.834.255</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>8</b>		
Talento humano		216.132.433	179.678.350
Cualificación		109.567.703	95.828.692
Seguros		14.127.097	25.744.349
Servicios		1.043.093	1.681.337
Mantenimientos y Conservación		4.500.000	3.930.319
Adecuaciones e Instalaciones		4.199.959	6.069.018
Diversos		9.604.828	4.605.472
<b>OTROS GASTOS</b>		<b>73.089.753</b>	<b>41.819.163</b>
Costos Financieros			168.000
<b>GANANCIA (PERDIDA)</b>	<b>6</b>	<b>2.849.298</b>	<b>(12.095)</b>

Con los anteriores estados financieros, se establecieron los siguientes indicadores:

RESOLUCIÓN No. **7261** 15 JUN 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
 No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018”**

ACTIVO CORRIENTE	\$37 868 081
ACTIVO TOTAL	\$37 868 081
PASIVO CORRIENTE	\$35 030 420
PASIVO TOTAL	\$35 030 420
<b>INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE</b>	
<b>Capacidad Financiera</b>	
LIQUIDEZ	1.1 <b>CUMPLE</b>
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	93% <b>NO CUMPLE</b>

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente no cumple con el indicador nivel de endeudamiento, donde el indicador menos exigente es “menor o igual a 80%” y el indicador calculado arrojó 93% de endeudamiento.

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Límite inferior (SMMLV)	Límite Superior (SMMLV)
1	0.8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	
2	0.9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV
5	1.1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1.1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual a 31.039 SMMLV
7	1.2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual a 46.559 SMMLV
8	1.3	66%	Mayor a 46.559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV
9	1.4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV	
	<b>SMMLV 2016</b>	<b>\$689.454</b>		

Una vez analizada la información anexada al recurso de reposición, se denota que el recurrente allega unos estados financieros diferentes a los inicialmente aportados

Finalmente, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto de la misma.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA**, se concluye que **NO** le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018.

Finalmente, se le recuerda el oferente la posibilidad de solicitar una nueva evaluación al correo electrónico [ip042015actualizacion@icbf.gov.co](mailto:ip042015actualizacion@icbf.gov.co) que es el canal apropiado para aportar nuevos documentos.

RESOLUCIÓN No. **7261** 15 JUN 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018”**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR** el artículo primero de la resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018 *“por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 cuyo objeto es: “la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF”,* respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA**, identificado con NIT. **891410676**, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.

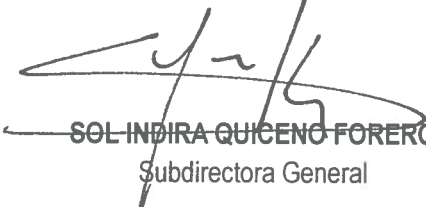
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

15 JUN 2018

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SOL INDIRA QUICENO FORERO**  
 Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	<i>Alfonso Diaz</i>	Contratista Subdirección General	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Jorge Camilo Carrillo	Director de Contratación	<i>[Firma]</i>
Revisó evaluación financiera	Jorge Mario Rios	Director de Abastecimiento	<i>[Firma]</i>
Revisó	Claudia Milena Collazos	Contratista Dirección de Contratación	<i>[Firma]</i>
Proyectó	Johan Alexander Gomez	Contratista Dirección de Contratación	<i>[Firma]</i>



12

12

12

12

12

12